

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SALAMA, BAJA VERAPAZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor:

JUAN VELIZ IZAGUIRRE
Alcalde Municipal de Salamá, Baja Verapaz
SU DESPACHO

Señor Alcalde:

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Salamá, Departamento de Baja Verapaz.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO JUSTIFICADAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

PRÉSTAMOS UTILIZADOS PARA UN FIN DIFERENTE AL CONTRATADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES****Condición**

Se comprobó que los registros en los libros auxiliares de IVA PAZ, 10% Constitucional, Concejos de Desarrollo (Fondos de Solidaridad) y Circulación de Vehículos, se encontraron operados hasta enero de 2007 y que no cuentan con libros auxiliares para ingresos de Petróleo, IUSI y Fonapaz.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. El Acuerdo A-67-06 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, establece: Unidades responsables de registro y reporte. Las unidades obligadas, a través de las Unidades de Administración Financiera y Oficinas de Administración Financiera Municipal (UDAF y AFIM) o unidades administrativas que hagan sus veces, serán las responsables por el registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales. El Manual de Administración Financiera, Segunda Versión, Módulo 5, numeral 5.2.8 Control Interno Concurrente, cita: La AFIM, o en su caso la Tesorería, establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas y aplicando las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de control e interés o negligencia de parte del Tesorero Municipal, en mantener actualizados los registros financieros de aportes constitucionales y otros ingresos.

Efecto

Carecer de disponibilidad oportuna de información respecto al movimiento y manejo de los aportes constitucionales en cuanto a la recepción e inversión de los mismos, igualmente con otros ingresos como el IUSI.

Recomendación

Que el Alcalde proceda a girar instrucciones al Tesorero Municipal para actualizar y mantener al día los registros de los libros de control de aportes constitucionales y otros auxiliares de ingresos.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este punto, cabe mencionar que se procedió a realizar la operatoria en los siguientes libros: INVERSION: 1.- Situado Constitucional; 2.- Iva Paz; 3.- Circulación de Vehículos; 4.- Aporte Consejo de Desarrollo; 5.- IUSI; 6.- Petróleo. Adjuntamos fotocopia de los folios donde se hace constar que se está actualizando. Con respecto a los libros de Funcionamiento: Situado Constitucional, IVA Paz, Circulación de Vehículos, IUSI y de Fondos Propios, cabe mencionar que en oportunidad requerida por el ente fiscalizador, no fueron puestos a su disposición por encontrarse extraviados, no obstante ello después de una minuciosa investigación se localizaron en el archivo general y también se procederá a su correspondiente actualización. Por su parte, lo relacionado con los libros del fondo de Fonapaz y del Fis, a que hace referencia la observancia, es oportuno mencionar que durante el año 2008 y lo que va del 2009, no existe ningún convenio suscrito con estas instituciones que medie recursos financieros u otra operatoria.

Comentario de Auditoría

El argumento expuesto por la administración municipal, confirma el atraso en el registro en los libros auxiliares, por consiguiente se confirma el hallazgo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para

el Alcalde Municipal, Director de AFIM, Ex-Director de AFIM y Tesorero Municipal, a razón de Q3,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO JUSTIFICADAS

Condición

Se comprobó que el saldo de caja reportado al 31 de diciembre de 2007, fue de Q5,201,336.88; sin embargo, el Concejo Municipal, mediante actas 02, 03, 06 y 14-2008, aprobó únicamente Q5,156,085.63, no obstante la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2008 reporta Q6,042,298.84.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. El Manual de Administración Financiera -MAFIM-, segunda versión, módulo 4.5.3, párrafos 5 y 6, establecen: El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal. Módulo 4.2.4, establece: El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.

Causa

Incumplimiento al procedimiento legal de registro de modificaciones presupuestarias, por registrar modificaciones presupuestarias sin tomar como base lo aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta y la falta de revisión de cifras a modificar, por parte de las autoridades municipales, previo a su aprobación.

Efecto

Que la ejecución presupuestaria reporte cifras no aprobadas legalmente, lo que genera el riesgo de ejecutar gastos en un renglón presupuestario en el cual el monto total disponible sea superior al que se encuentre debidamente autorizado.

Recomendación

Que el encargado de la ejecución presupuestaria, no opere ninguna modificación presupuestaria, si no cuenta con la respectiva certificación del Acta del Concejo Municipal que la respalde y, que siempre efectúen la verificación aritmética correspondiente.

Comentario de los Responsables

En relación al saldo de caja al 31 de diciembre de 2,007 por la suma de Q.5,201,336.88 presentamos la descomposición correspondiente: Saldo de Caja reportado al 31 de dic/2007 Q.5,201,336.88 (-) Saldo de Caja aprobado por el Concejo Q.5,177,444.54, Diferencia en retenciones Q23,892.34. (-) Saldo de Caja aprobado por el Concejo Q.5,177,444.54: Según Acta No.02-2008 Punto 5º, Q.1,042,133.59 Q.4,135,310.95; Según Acta No.03-2008 Punto 9º, Q13,750.00, Q.4,121,560.95; Según Acta No.02-2008 Punto 9º, Q1,200.00, Q.4,120,360.95; Según Acta No. 03-2008 Punto 9º, Q230,920.00, Q.3,889,440.95; Según Acta No. 06-2008 Punto 8º, Q3,848,540.09, Q40,900.86; Según Acta No. 13-2008 Punto 6º, Q1,500.00, Q39,400.87; Según Acta No.14-2008 Punto 4º, Q12,500.42, Q26,900.45; Según Acta No.14-2008 Punto 5º, Q5,651.10, Q21,249.35; Según Acta No.14-2008 Punto 6º, Q 1,217.42, Q20,031.93; Según Acta No.14-2008 Punto 8º, Q1,390.44, Q18,641.49; Según Acta No.24-2008 Punto 4º, Q16,320.00, Q2,321.49. La cantidad de Q.2,321.49 corresponde a saldos de caja provenientes de fondos propios, no solicitados, no aprobados y operados sistemáticamente. Para comprobar y evidenciar lo anterior se adjunta copias de certificaciones de puntos de actas de las ampliaciones correspondientes aprobadas por el Concejo Municipal. Así mismo el sistema SIAF MUNI reporta un informe de ejecución presupuestaria que asciende a la cantidad de Q.6,042,298.84, realizándose el análisis correspondiente y tomando en cuenta los saldos autorizados por el concejo se comprobó lo que se detalla a continuación: por error de operación en el ingreso realizado por Técnico del sistema SIAF MUNI, la ampliación no corresponde a Saldos de Caja, pues la suma del total se esperaba recaudar como aporte para finalizar proyectos de arrastre del año 2,007 durante el transcurso del año 2,008 como aporte de cofinanciamiento de proyectos con el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural Q231,552.73; por error de operación en el ingreso realizado por Técnico del sistema SIAF MUNI, la ampliación no corresponde a saldos de caja, pues dicha cantidad se esperaba recaudar en el transcurso del año 2008 como aporte del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural para la ejecución de obras del año fiscal 2008 Q1,697,247.97; por error del sistema SIAF MUNI se fraccionó la ampliación, tomando como Saldos de Caja únicamente la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q.798,972.22) y como modificaciones la cantidad de UN MILLON, CUARENTA Y DOS MIL, CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.1,042,133.59) como ampliación, las dos cantidades corresponden a saldos de caja y provienen del aporte constitucional. No está demás manifestar que debido al cambio de sistema de SIAF MUNI a SICOIN GL en parte no se analizó la ejecución presupuestaria 2,008 debido a que se tenía que ingresar el presupuesto al nuevo sistema, así mismo se realizaron las operaciones de cierre fiscal 2008 tal y como se encuentra la ejecución presupuestaria no realizando las correcciones necesarias.

Comentario de Auditoría

El señalamiento del presente hallazgo está enfocado específicamente a la diferencia existente entre los valores aprobados por el Concejo Municipal, mediante Acta y lo registrado presupuestariamente, por consiguiente, los argumentos y pruebas presentadas por la administración municipal no son competentes para el desvanecimiento del mismo, sino por el contrario, confirman los errores incurridos, por consiguiente, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para los 7 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de AFIM, Ex-Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Se comprobó que las Actas de Inicio de Obras Nos. 01, 02, 03-2008 de fecha 23 de junio 2008, 04-2008 de fecha 11 de julio 2008, no están firmadas por el Secretario Municipal y el Acta 06-2008 de fecha 25 de noviembre 2008, no tiene consignada ninguna firma de los comparecientes. En los libros de Actas de Recepción de Obras, las 26 actas suscritas durante el año 2008, no aparecen firmadas por la Comisión Receptora, incluso las primeras 6 actas suscritas en el 2009, entre ellas el acta 01-2009 está incompleta, con los folios 11 y 12 en blanco y al final solo la firma del contratista.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Negligencia, falta de responsabilidad o que lo consignado en las Actas no esté acorde a la realidad.

Efecto

Ejecución de pagos a contratistas sin que se cumpla con los requisitos legales contractuales correspondientes, como lo son el respaldo de las Actas de Inicio y Finalización de obras.

Recomendación

Que las autoridades municipales giren instrucciones al personal que participa en la suscripción de Actas para que firmen oportunamente las mismas al momento de su emisión y consecuentemente velar por su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

Las Actas de Inicio de Obras Nos. 01, 02, 03 y 04-2008, no fueron firmadas oportunamente por el Secretario Municipal; sin embargo, a la fecha se está procediendo con el trámite correspondiente al igual que el Acta No. 06-2008. Con respecto a las Actas de Recepción de Obras Municipales, cabe señalar que a la fecha se encuentran debidamente firmadas por la Comisión Receptora, incluyendo las 6 suscritas en el año 2009. En relación al Acta No. 01-2009, cabe señalar que la misma se encuentra anulada ya que no se finalizó, siendo el Acta correcta la No. 02-2009 de fecha 13 de febrero de 2009. En lo referente a los folios 11 y 12 de Libro de Actas de Recepción y Liquidación, existe un error con respecto a firma y sello de la Constructora CONSTRSERVI ZOE.

Comentario de Auditoría

Los argumentos expuestos por la administración municipal, confirman la deficiencia señalada al momento de efectuada la auditoría, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y 3 miembros de la Comisión Receptora de Obras, a razón de Q20,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que los libros manuales de Actas de: Sesiones del Concejo Municipal, Inicio de Obras y Recepción de Obras, utilizados en el 2008 y 2009, no fueron autorizados ni habilitados por la Contraloría General de Cuentas, únicamente se encuentran autorizadas por el Alcalde y el Secretario Municipal.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, cobrar por toda certificación y constancia de servicios que se extienda los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; artículo 3, inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4, numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Descuido de las autoridades municipales al no enviar a habilitar y autorizar por parte de la Contraloría General de Cuentas, los Libros manuales de Actas.

Efecto

Susceptibilidad de sustitución de hojas y modificar su contenido, a las que anteceden y contienen firmas que formalizan el contenido original de las Actas.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar sus instrucciones a los responsables del manejo de los Libros de Actas, para que de forma inmediata se proceda a la utilización de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los libros de actas que se mencionan no haberse autorizados por la Contraloría General de Cuentas; se encuentran debidamente autorizados por el Alcalde Municipal y Secretario respectivo, en vista de que el Artículo 53 Literal o) del Decreto No. 12-2002, Código Municipal, los faculta claramente para llevar a cabo estas autorizaciones, excepto los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas; si bien es cierto que existe el Acuerdo No. A-18-2007 emitido por esa Dependencia que habla sobre la habilitación de libros en la Contraloría General de Cuentas, pero el Código Municipal es un instrumento legal que regula las funciones de las Municipalidades; amparado en él, es que se han hecho las autorizaciones a que se hace referencia, sin embargo, se tomarán en cuenta las recomendaciones hechas sobre el particular, prueba de ello se adjunta fotocopia de oficio No. 14-2009 de Fecha 20 de Abril-2009 donde se solicita autorización a la Contraloría General de Cuentas, de 150 Hojas Móviles (300) Folios del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarios del Concejo Municipal y fotocopia de las boletas de depósito Nos. A-10865518-10865519 de fecha 20-04-2009, por medio de las cuales se hace efectivo el pago del impuesto correspondiente.

Comentario de Auditoría

El argumento de la administración es razonable pero no lo suficientemente competente para el desvanecimiento del hallazgo planteado, en virtud que el ámbito de aplicación del Acuerdo No. A-18-2007, incluye las Municipalidades y en esta caso no citan la base legal constituido en el Código Municipal para no cumplir lo que regula el reglamento amparado en dicho acuerdo, por consiguiente se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para los 7 miembros del Concejo Municipal 2008-2012, Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Coordinador de OMP y Ex-Coordinador de OMP, a razón de Q2,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que la rendición de cuentas de ejecución presupuestaria correspondiente a los trimestres de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre de 2008, no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 135, establece: Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviado copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría. El Acuerdo No. A-37-06, artículo 1, inciso e), cita: La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; asimismo en los artículos 6 y 7 del citado acuerdo, se señala la responsabilidad administrativa y de su vigilancia y cumplimiento.

Causa

Falta de supervisión de las autoridades municipales respecto al cumplimiento de rendición de cuentas trimestrales presupuestarias ante la Contraloría General de Cuentas a que obliga la Ley respectiva.

Efecto

El no enviar a tiempo la copia de la ejecución presupuestaria, dificulta la disponibilidad oportuna de información para efectos de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que las autoridades municipales, giren las instrucciones correspondientes a efecto de evitar atrasos en la rendición de cuentas trimestrales presupuestarias.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este hallazgo, cabe mencionar que durante el año 2008, la Secretaría Municipal no efectuó ninguna rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas; sin embargo con fecha 17 de abril de presente año, la Unidad de Presupuesto remitió al Consejo Municipal el primer Informe Trimestral del año 2009, para su aprobación y posterior envió a la Contraloría General de Cuentas (anexo nota)

Comentario de Auditoría

El argumento expuesto y prueba presentada por la Administración se refiere a rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria trimestral del 2009 y no a la del 2008, lo que ratifica el incumplimiento señalado, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, a razón de Q3,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA****Condición**

Durante el proceso de auditoría se efectuaron varios requerimientos de información mediante oficios y notas de auditoría, los cuales en su mayoría no fueron atendidos dentro del plazo establecido, lo cual se hizo del conocimiento del Alcalde Municipal mediante la Nota de Auditoría CGC-DAM-SBV-02-2009 de fecha 30 de marzo de 2009. Incluso al 13 de abril de 2009, no se recibió respuesta de lo solicitado en los oficios siguientes: DAM-0307-02-2009 de fecha 17 de marzo de 2009, numeral 1.2, relativo a las Fuentes de financiamiento del saldo de caja al 31 de diciembre de 2008; DAM-0307-03-2009 de fecha 18 de marzo de 2009, numerales: 2.1, relativo al reglamento interno de trabajo, 3.2, copia del contrato del auditor interno del 2008 y del acta de aprobación del Concejo Municipal, 3.3, copia de los informes del auditor interno durante el período 2008; DAM-0307-04-2009 de fecha 25 de marzo de 2009, numeral 2, relativo a diferencias presupuestarias del saldo de caja y, DAM-0307-5-2009 de fecha 30 de marzo de 2009, numerales 1 y 2, relativos a diferencias en la ejecución presupuestario en relación a lo aprobado por el Concejo Municipal mediante Actas.

Criterio

El Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

Registros y controles desactualizados o bien aplicación de medidas dilatorias para la fiscalización.

Efecto

Que la Comisión de auditoría no contara oportunamente con los documentos e información necesarios para realizar el análisis y verificación durante el proceso de auditoría gubernamental, debido al retraso en la entrega de lo solicitado, lo que repercute en el plazo de ejecución programado, limitaciones en el alcance y consecuentemente en costos administrativos para la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Dar la debida importancia en atender los requerimientos que realicen las Comisiones de Auditoría, cumpliendo con dar la información pertinente dentro de los plazos que se fijen, o bien, justificar por escrito el motivo del atraso, en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este hallazgo, es importante mencionar que la buena voluntad de dar la información, siempre existió; sin embargo, dada la naturaleza de la información la misma requería de tiempo y esfuerzo, de esa cuenta no obstante la información fue presentada después del plazo otorgado, la misma si se presentó, excepto lo relativo con las fuentes de financiamiento que no fue posible presentarlos en virtud de que el Sistema SIAF-Muni es muy lento para extraer la información del año 2008, en virtud de que dicho sistema fue sustituido en enero de 2009, por el Sistema SICOIN GL., no obstante ello, a la fecha se está procesando dicha información. En cuanto al reglamento interno de trabajo, se adjunta fotocopia para su conocimiento y cumplimiento de la norma. Por su parte, el contrato del auditor interno, así como el Acta de Aprobación del Consejo Municipal, fue trasladado para su conocimiento mediante nota del 14 de abril-2009, se adjunta fotocopia del oficio recibido e informes respectivos.

Comentario de Auditoría

Los plazos fijados en cada requerimiento efectuado por la comisión de auditoría, se establecieron considerando el tipo de información solicitada y que correspondía a un período ya concluido, no obstante, en su momento no se recibió ninguna solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la misma; así también, el argumento expuesto por la administración municipal, confirma el atraso imputado, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de OMP, a razón de Q3,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN****Condición**

En el proceso de revisión de ejecución presupuestaria, se estableció una diferencia de Q371,289.58 operada de mas en las modificaciones, en relación a lo aprobado por el Concejo Municipal, integrados por valores en las diferentes actividades y cuentas de ingresos y egresos; asimismo, en la ejecución presupuestaria de ingresos 2008, se comprobó que resultaron excedentes por Q86,744.37, correspondiente a las cuentas: 11, Ingresos no tributarios por Q2,796.00; 16, Transferencias corrientes por Q59,482.23 y, 18, Recursos propios de capital por Q24,466.14, de los cuales el Concejo Municipal debió aprobar la ampliación respectiva, en su oportunidad, lo cual fue dado a conocer a la Administración Municipal, según Oficio DAM-0307-05-2009 de fecha 30 de marzo de 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal; y, el artículo 98, inciso c), señala que es competencia y función de la AFIM, el registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestario del ingreso y gasto. El Manual de Administración Financiera - MAFIM-, segunda versión, módulo 4.5.3, párrafos 5 y 6, establecen: El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal.

Causa

Incumplimiento por parte del personal operativo, en el registro de ampliaciones y transferencias por programas, conforme lo aprobado por el Concejo Municipal.

Efecto

Que se ejecuten gastos superiores en los programas, de acuerdo a los legalmente aprobados por las Autoridades municipales o bien, se dejen de ejecutar obras por insuficiencia presupuestaria.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones, en forma escrita, al Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, para que periódicamente verifiquen que la ejecución de las transferencias presupuestarias, estén de acuerdo a lo aprobado.

Comentario de los Responsables

En base a nota de Auditoría No. CGC-DAM-SBV-03-2009 en la cual se manifiesta que en el proceso de revisión de ejecución presupuestaria, se estableció una diferencia de Q.371,289.58 operada de más en las modificaciones, en relación a lo aprobado por el Concejo Municipal, operados en valores en las diferentes actividades y cuentas de ingresos; así mismo en la ejecución presupuestaria de ingresos 2008; se comprobó que resultaron excedentes por Q.86,744.37, correspondiente a las cuentas: 11 Ingresos no tributarios por Q.2,796.00; 16 Transferencias corrientes por Q.59,482.23 y 18 Recursos propios de capital por Q.24,466.14 de los cuales el Concejo Municipal debió aprobar la ampliación respectiva, en su oportunidad, lo cual fue dado a conocer a la administración municipal, según Oficio DAM-0307-05-2009 de fecha 30 de marzo de 2,009, nos permitimos manifestar lo siguiente: Todas las operaciones realizadas sistemáticamente se operan tomando como base la Certificación del punto de aprobación emitido por el Concejo Municipal a través de Secretaria, es decir que sin la debida autorización no se realiza la operación, para tal fin siempre se toma la certificación firmada y sellada por el Alcalde Municipal o el Alcalde Municipal a.i. y el secretario, pues se considera que es fiel al acta manuscrita asentada en el libro, por tal motivo las diferencias evidenciadas por el análisis de auditoría se encuentran en el libro manuscrito que se opera en Secretaria, o sea el libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal. Debido a que las modificaciones presupuestarias certificadas y aprobadas por el Concejo Municipal son muchas no se adjuntan copias pero se cuenta con el archivo correspondiente en orden correlativo y cronológico de fechas para evidenciar lo anterior.

Comentario de Auditoría

Las diferencias presupuestarias establecidas en el proceso de Auditoría están debidamente fundamentadas y documentadas con fotocopias certificadas de las Actas originales del Concejo Municipal, en las que fueron aprobadas las Modificaciones presupuestarias del 2008, no obstante mediante oficio DAM-0307-05-2009, de fecha 30 de marzo de 2009, se solicitó la justificación de las diferencias establecidas y la evidencia documental respectiva, lo cual no fue atendido; además, los argumentos expuestos por la administración municipal no son competentes en virtud que no presentan las pruebas documentales pertinentes, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13), para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que no se enviaron copias de los contratos de obra siguientes: 1) 02-2008, de VEGETALES DEL CAMPO, S. A., por Q632,000.00; 2) 02-2008, de JORESA, por Q273,500.00; 3) 03-2008, de EDESA, por Q645,000.00; 4) 04-2008, de INTEG, por Q136,000.00; 5) 05-2008, de CONCEMA, por Q479,885.50, todos de fecha 20 de junio de 2008; 6) 06-2008, de fecha 10 de julio de 2008, de OGO, por Q350,900.00, 7) 09-2008, de ESPRODI, por Q300,000.00; 8) 10-2008 del 24 de septiembre de 2008, de INTEG, por Q29,900.00; 9) 12-2008 del 29 de septiembre de 2008, de DISTRIBUIDORA REYES, por Q226,696.50; 10) 13-2008 del 29 de septiembre de 2008, de DISTRIBUIDORA REYES, por Q271,247.15; 11) 22-2008 del 10 de noviembre de 2008, de CONCEMA, por Q625,432.50 y, 12) 25-2008 del 02 de diciembre de 2008, por Q893,144.00. Así también 07 contratos que fueron entregados fuera del plazo legal, siendo estos: a) 07-2008, del 05 de agosto de 2008, de CONTEC, por Q59,850.00; b) 08-2008, del 05 de agosto de 2008, de CONTEC, por Q89,990.00; c) 15-2008, del 22 de octubre de 2008, de DUBON CONSTRUCCIONES, por Q20,000.00; d) 16-2008, del 22 de octubre de 2008, de INTEG, por Q136,000.00; e) 17-2008, del 04 de noviembre de 2008, de INTEG, por Q150,250.00; f) 18-2008, del 07 de noviembre de 2008, de LEO, por Q490,000.00; g) 19-2008 del 07 de noviembre de 2008, de LEO, por Q684,797.90 y, h) 29-2008 del 27 de noviembre de 2008, de CENTRAL MOTRIZ, S. A., por Q207,288.00, los cuales en su conjunto suman un total de Q2,166,385.50 (IVA incluido), lo que equivale a un valor neto de Q1,934,272.77.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75, establece: Fines del Registro de los Contratos, indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

No se le ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, con la entrega de la copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no dar conocimiento a la Contraloría General de Cuentas, sobre los contratos celebrados por la Municipalidad, se obstaculiza la oportuna fiscalización y control de erogaciones contractuales.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Secretario Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que una vez aprobado cada contrato, cumpla con enviar copia de los mismos a la Contraloría de Cuentas, dentro del plazo establecido, con la finalidad de transparentar la eficiente administración de los recursos económicos públicos; asimismo, diseñar e implementar un sistema de control interno efectivo para la verificación de su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este hallazgo, adjunto remitimos fotocopia de las constancias del libro de conocimientos de Secretaria Municipal, donde se registró el envío de dichos contratos a través del servicio de correo nacional, y que por error involuntario los contratos Nos. 7, 15, 16, 17, 18, 19 y 29-2008 fueran enviados fuera del plazo establecido.

Comentario de Auditoría

Las pruebas presentadas por la administración municipal, no son competentes para desvanecer el hallazgo formulado, en virtud que la misma concierne a determinados contratos, no obstante que son conocimientos donde aparece el sello de recepción de la empresa de correo y no el de la Contraloría de Cuentas que sería lo que legalmente avala el cumplimiento, y por el resto de los contratos objetados, no se pronunció, por consiguiente se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Ex-Secretario Municipal, a razón de Q38,685.45, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**PRÉSTAMOS UTILIZADOS PARA UN FIN DIFERENTE AL CONTRATADO****Condición**

Se verificó que en septiembre de 2008 la Municipalidad obtuvo un préstamo del INFOM, por Q8,000,000.00, destinado a la compra exclusiva de Maquinaria, habiéndose efectuado la misma pero en un 60% consistente en 2 camiones de volteo de doble eje, una retroexcavadora y una moto niveladora (patrol) y el 40% restante del préstamo fue destinado a la compra de un terreno valorado en Q2,800,526.87 para ser donado a la Universidad de San Carlos de Guatemala y la diferencia en pago de estudios y/o servicios de consultoría, materiales de construcción, estudios de proyectos para inversión, servicios de mano de obra, pago de jornales y 1 pick up.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: Artículo 2. Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: inciso b) Las entidades descentralizadas y autónomas; Artículo 60. El sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento; Artículo 61, último párrafo. No se podrán realizar operaciones de crédito público para manciar gastos corrientes u operativos; Artículo 62, inciso j). Supervisar que los medios obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos. El contenido escrito del pagaré No. FP-034-2008 de fecha 03 de septiembre de 2008, por Q8,000,000.00, cláusula PRIMERA, establece: DESTINO: La suma indicada la destinará para: Compra de cuatro camiones de volteo de doble eje, un cargador frontal, una retroexcavadora, una moto niveladora (patrol) y un vibro compactador.

Causa

Utilización de recursos financieros predestinados, para otros fines sin consentimiento y aprobación legal correspondiente por parte del otorgante del recurso.

Efecto

Riesgo de que aprueben nuevos préstamos, por el desvío del destino de los recursos y consecuentemente la imposibilidad de adquirir los activos dejados de comprar, por el monto que representan financieramente.

Recomendación

Que la administración municipal, previo a autorizar cualquier modificación del destino de préstamos adquiridos, procedan a realizar las gestiones legales necesarias y oportunas ante la entidad competente, justificando la necesidad del mismo, a manera que exista evidencia documental al respecto. Así mismo que se evidencie debidamente la donación del terreno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando esta se lleve a cabo.

Comentario de los Responsables

Respecto a esta observación, se hace del conocimiento que en cada compra se efectuó de conformidad con la autorización de Consejo Municipal, para lo cual se le proporcionó al ente fiscalizador copia de las Actas Correspondientes. Dicho Consejo actuó con base en el Artículo 3, Autonomía, del Código Municipal, del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Tomando en consideración que después de haber adquirido en compra la maquinaria para lo cual fue contratado el préstamo, la diferencia de recursos, resultante del préstamo, se destino al pago de estudios y/o servicios de consultoría, materiales de construcción, estudios de proyectos para inversión, servicios de mano de obra, pago de jornales, tal como se especifica en la observación. Dicha decisión se tomó como consecuencia que la Municipalidad se encuentra amortizando el préstamo así como pagando los intereses correspondientes, lo cual no era justificable su devolución.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración municipal no desvirtúa el enfoque del hallazgo formulado, en virtud que: 1) La autonomía municipal no es competente para que con una autorización del Consejo Municipal, mediante Acta, pueda modificar un acuerdo o convenio suscrito con otra institución estatal; 2) No fue adquirida toda la

compra de maquinaria para lo cual estaba destinado el recurso del préstamo; 3) No existe evidencia documental de que en su oportunidad hayan efectuado los trámites de autorización de modificación del destino del préstamo, ante la entidad competente y, 4) No hay relación alguna en la decisión tomada con el hecho de estar amortizando el préstamo y pagando intereses, pues en ningún momento se comprueba que parte del préstamo fue utilizado para esos fines. Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para los 7 miembros del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, a razón de Q30,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL****Condición**

En la Municipalidad no se cuenta con Reglamento Interno de Trabajo que faciliten el cumplimiento y control de los procesos administrativos, que permita una específica identificación de responsabilidades laborales para el personal municipal y consecuentemente el eficiente servicio, tanto a nivel interno como externo.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34, establece: El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

Causa

Falta de interés por parte de las autoridades municipales en tener normadas las responsabilidades laborales de su personal.

Efecto

Que no se tengan definidas las atribuciones que competen a cada puesto de trabajo, lo que hace deficiente el rendimiento y control en cada área.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan, a corto plazo, a establecer y aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y que el mismo se dé a conocer, de observancia general a todo el personal de esa municipalidad y se aplique y vele por su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este punto, sí existe un Reglamento Interno del Personal Municipal, el cual no fuera presentado oportunamente en virtud de que el mismo no contaba con la aprobación del Consejo Municipal; sin embargo, a la fecha dicho Reglamento ha sido trasladado al Honorable Consejo para su aprobación correspondiente. Se adjunta copia del mismo.

Comentario de Auditoría

Lo manifestado por la administración municipal, no es competente para desvanecer el hallazgo, en virtud que un Reglamento Interno de Personal no aprobado por la autoridad competente, carece de validez, lo que se clasifica como inexistente, por consiguiente se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para los 7 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Ex-Secretario Municipal, a razón de Q6,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 8**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

En la evaluación de rendición de cuentas mensual en formato electrónico, de los ingresos y egresos del año 2008, se determinó que las mismas fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas, con un rango que oscila entre los 24 y 52 días hábiles de atraso, en relación al plazo establecido en ley.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 1 y 2 punto III, incisos a) y c), establecen que el plazo para la Rendición de Cuentas es en los primeros cinco días hábiles de cada mes, las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior, para las municipalidades y sus empresas; y los artículos 6 y 7 del citado acuerdo que señalan la responsabilidad administrativa y de su vigilancia y cumplimiento.

Causa

La falta de control y supervisión a las personas responsables de dar cumplimiento a este requisito legal dentro del plazo establecido.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición impide tener información actualizada y oportuna a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de evaluación y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire las instrucciones correspondientes a efecto de implementar un control productivo sobre la rendición de cuentas mensual oportuna de los ingresos y egresos, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Por consecuencia del sistema de operación SIAF MUNI en cada mes nos atrasábamos en el envío de la rendición de cuentas, por motivo de diferencias en operaciones contables y presupuestarias, diferencias que debieron ser superadas previa presentación. Sin embargo, para el presente período se ha establecido un control en el sistema a efecto de cumplir con los plazos establecidos.

Comentario de Auditoría

Los comentarios expuestos por la administración no constituyen un medio probatorio competente, pues no existe documento alguno presentado oportunamente, ante la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual notificaran las circunstancias que citan y la fecha en que implementó el sistema SIAF MUNI, en consecuencia, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12), para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Tesorero Municipal, a razón de Q2,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 9**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó que se efectuaron compras de bienes y servicios, destinados a los proyectos de administración durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, que al fraccionarse omitieron el proceso de cotización, siendo las siguientes: COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA LA PALMITA, S.A., facturas Nos. 246, 243, 244, 245 y 252, de fechas 01 y 29 de abril de 2008, por Q.19 985.72, Q. 29,000.00, Q.28,710.00, Q.29,954.34 y Q.28,600.0, respectivamente; por pago de materiales de construcción; CONSTRUCTORA JOSERA, facturas Nos. 39, 40, 41, 42, 43 y 44 por Q.29,500.00, Q.28,750.00, Q.29,600.00, Q. 29,605.00, Q. 28,370.00 de fechas 01 y 08 de abril de 2008, respectivamente, por compra de materiales de construcción; DISMER Y/O ELIEZER JOSE DUMAS CORONEL, facturas 20, 37, 40, 43 y 54 de fechas 23, 27 28, 29 de mayo y 02 de junio de 2008, por Q. 29,000.00, Q.29,300.00, Q.29,600.00, Q. 29,700.00, Q.29,000.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; DISMER Y/O ELIEZER JOSE DUMAS CORONEL, facturas Nos. 8,12 y 16 de fechas 15, 16 y 18 de mayo de 2008, por Q.28,500.00, Q. 29,750.00 y Q. 29,200.00, respectivamente, por arrendamiento de maquinaria; DISMER Y/O ELIEZER JOSE DUMAS CORONEL, facturas Nos 24, 26 y 29 de fechas 23, 24 y 26 de mayo de 2008, por Q. 29,200.00, Q.29,050.00, Q 29,050.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; DISMER Y/O ELIEZER JOSE DUMAS CORONEL, facturas Nos. 3 y 4 de fechas 5 y 12 de mayo de 2008, por Q. 29,300.00 y Q. 29,070.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; DISTRIBUIDORA REGO Y/O HUGO RENE GODOY, facturas 815, 816, 821, y 825 de fechas 27 de mayo, 02, 05 y 06 de junio de 2008, por Q. 29,450.00, Q.29,350.00, Q.29,200.00, Q. 29,050.00, respectivamente, por trabajos de balastado; DISTRIBUIDORA REGO Y/O HUGO RENE GODOY, facturas Nos. 805 y 812 de fechas 13 y 23 de mayo de 2008, por Q.28,425.00 y Q. 29,775.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; DISTRIBUIDORA REYES Y/O JOAQUIN REYES LOPEZ, facturas Nos. 3034 y 3093 de fechas 26 de mayo y 02 de junio de 2008, por Q. 24,846.81 y Q.29,775.00, respectivamente; DISTRIBUIDORA REYES Y/O JOAQUIN REYES LOPEZ, facturas Nos. 2808, 2809, 2942, 2454, 3032, 3103, 3122, 3542, 3697, 3589, 3622, 3626, 3653 y 3654 de fechas 04 de abril, 05, 12, 23 de mayo, 12, 18 de junio, 16, 20 y 26 de septiembre, 03 y 10 de octubre de 2008, por Q.19,716.25, Q.12,727.50, Q.21,547.40, Q.28,380.80, Q. 22,630.00, Q.24,369.00, Q.22,000.00, Q.28,085.25, Q. 26,543.75, Q. 27560.00, Q.62,265.00, Q.39,972.50, Q.54,776.00, Q.61,280.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; DISTRIBUIDORA SAN PASCUAL, facturas Nos. 7 y 9, de fechas 03 y 10 de diciembre de 2008, por Q. 29,170. y Q. 29,680.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; GASOLINERA SAN NICOLAS, facturas Nos. 456, 87505, 87510, 662, 664, 703, 732, 755, 831, 833 y 857 de fechas 13 y 23 de mayo 27 y 28 de agosto, 29 de septiembre, 03, y 24 de octubre, 20 y 21 de noviembre y 04 de diciembre de 2008, por Q. 51,706.04, Q.29,986.50, Q.22,224.30, Q.29,429.00, Q23,171.80, Q.29,523.00, Q.26,828.00, Q.26,116.00, Q.21086.19, Q.23,033.00, Q. 20,458.00, respectivamente, por compra de combustibles, lubricantes y otros; IMPORTADORA JIM Y/O JAIME MARTINEZ M., facturas Nos. 3, 11,17, 21, 27, 31 y 159 de fechas 02, 03, 06, 19 de junio, 11 de julio y 14 de noviembre de 2008, por Q.28,150.00, Q.29,197.50, Q.27,791.70, Q.27,488.00, Q.28,450.00, Q.28,800.00 y Q. 21,456.24, respectivamente, por compra de materiales de construcción; J. y J. CONSTRUCTORA, facturas 369, 370, 371 y 372, de fechas 01 de abril de 2008, por Q.29,950.00, Q.29,800.00, Q. 28,500.00 y Q. 29,300.00 respectivamente, por trabajos de mantenimiento; MOTAGUA EXPRESS Y/O MAYRA EMILIA, facturas Nos. 85 y 86 de fechas 15 y 24 de julio de 2008, por Q. 29,400.00 y Q.29,400.00, respectivamente, por servicios de mantenimiento; MULTICONSTRUCTORA REYES, facturas Nos. 660, 661 y 670 de fechas 25 y 26 de noviembre y 10 de diciembre de 2008, por Q. 20,400.00, Q. 20,400.00 y Q. 21,340.00, respectivamente, por arrendamiento de maquinaria; MULTISERVICIOS ROCA, facturas Nos. 17 y 22 de fechas 08 de agosto y 02 de septiembre de 2008, por Q.27,467.00 y Q.29,665.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción; NATHANAEL Y/O NATHANAEL ADRIANO PEREZ, facturas Nos. 843, 845, 861, 865, 868, 895 y 898, de fechas 23, 26, 27 y 28 de mayo y 02 y 05 de junio de 2008, por Q.29,400.00, Q.29,700.00, Q.28,500.00, Q.29,250.00, Q.29,000.00, Q.29,100.00 y Q. 29,500.00, respectivamente, por trabajos de balastado; NATHANAEL Y/O ELIAS NATHANAEL ADRIANO PEREZ, facturas Nos. 820 y 836 de fechas 18 y 21 de abril de 2008, por Q.29,800.00 y Q. 29,800 respectivamente, por pago de repuestos y llantas; NATHANAEL Y/O ELIAS NATHANAEL ADRIANO PEREZ, facturas Nos. 834 y 848 de fechas 06 y 22 de mayo de 2008, por Q.29,500.00 y Q.29,150.00, respectivamente, por trabajos de mantenimiento;

NATHANAEL Y/O ELIAS NATHANAEL ADRIANO PEREZ, facturas Nos. 815, 824, 830 y 834, de fechas 16 y 22 de abril, 14 y 19 de mayo de 2008, por Q. 29,350.00, Q. 29,000.00, Q.29,750.00 y Q. 29,680.00, respectivamente, por transporte de maquinaria y pago de materiales de construcción; SERVICIOS MULTIPLES LABEL, facturas Nos. 57 y 59 y 60 de fechas 19 de noviembre y 04 de diciembre de 2008, por Q. 24,195.00, Q.24,760.50 y Q. 24,122.50, respectivamente, por compra de materiales de construcción; VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA HERMANOS OXLAJ, facturas Nos. 13, 15 y 16 de fechas 29 de septiembre, 06 de octubre y 04 de noviembre de 2008, por Q.24,440.00, Q.20,750.00 y Q.29,700.00, respectivamente, por compra de materiales de construcción. Las compras antes citadas ascienden a un valor total de Q3,540,885.59, equivalentes a un valor sin IVA de Q3,161,504.99.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: artículo 4, Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, y el artículo 38, cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

Causa

Inobservancia u omisión de los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Que el valor pagado por los bienes y/o servicios adquiridos, no sean los más convenientes.

Recomendación

Que la Oficina Municipal de Planificación, la Dirección de Administración Financiera Municipal y Tesorería, coordinen y programen en plazos razonables (mensual, bimestral o trimestral), la adquisición de bienes y servicios de una misma o similar índole, destinados a un mismo o diferente proyecto por administración, con la finalidad de obtener precios más favorables y se ejecuten a través de contratos que garanticen su calidad y entrega en tiempo, que es la finalidad de los procedimientos establecidos en el régimen de cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

La observación a este hallazgo se enfoca a que durante el año 2008, se efectuaron compras de bienes y servicios que al fraccionarse se omitió el proceso de cotización. A este respecto, es oportuno manifestar que en efecto hay varias empresas comerciales a quienes se les compró materiales para la construcción así como la contratación de servicios, que fueron adquiridos para atender diferentes necesidades de la población, principalmente en el área rural. Los materiales para las construcciones fueron destinados a construcción de puentes, badenes, cunetas, mejoramientos de carreteras y reparaciones de tanques de agua potable, tuberías de conducción del vital líquido etc. actividades que fueron llevadas a cabo a solicitud de las autoridades rurales (Alcaldes Auxiliares, Cocodes etc.), como consecuencia de las copiosas lluvias durante el invierno pasado, También es oportuno manifestar que las obras y/o apoyo fueron realizados en diferentes aldeas, caseríos, comunidades del área sur y norte de la cabecera municipal. En constancia de ello, se adjunta copia de algunas solicitudes y perfiles elaborados por la Oficina de Planificación Municipal que identifica la necesidad y el eficiente empleo de los recursos.

Comentario de Auditoría

Habiendo analizado las solicitudes realizadas por la población, que presentó la administración como medio de prueba, se observa que todas tienen fechas que corresponden al mes de marzo 2008, lo cual viene a confirmar el fraccionamiento señalado, puesto que teniendo esas solicitudes, bien se pudo consolidar el tipo y cantidad de materiales a utilizarse, para que en su conjunto se procediera a someterse a cotización. De acuerdo a lo anterior, se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM, Tesorero Municipal y Coordinador OMP, a razón de Q79,037.62, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JUAN VELIZ IZAGUIRRE	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	MARVIN KARIM SAMAYOA GUILLERMO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2004	15/01/2008
3	DELFINO DE JESUS GOMEZ POCHON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
4	JAIME MOISES GOMEZ MOYA	SECRETARIO	15/01/2004	14/01/2012
5	BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
6	JUAN VELIZ IZAGUIRRE	CONSEJAL I	15/01/2004	15/01/2008
7	MARVIN ESTUARDO BELTETON RODRIGUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
8	GILDA HERMINIA EMILI HERRERA PRERA	CONSEJAL II	15/01/2004	15/01/2008
9	JOSE TORIBIO JUAREZ	CONSEJAL III	15/01/2004	15/01/2008
10	AROLDO FILEMON JUAREZ DIAZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
11	JONATHAN SAUL MORALES VALDES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
12	CARMEN ALBERTINA SOTO FRANCO RAMIRE	CONSEJAL IV	15/01/2004	15/01/2008
13	HENRI DIMITRI IXACAMPARIC LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
14	EDGAR LEONEL RAMIREZ GONZALEZ	CONSEJAL V	15/01/2004	15/01/2008
15	ERICK ESTUARDO ORTIZ GOMEZ	SINDICO I	15/01/2004	15/01/2008
16	NAPOLEON CUELLAR HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
17	NAPOLEON CUELLAR HERNANDEZ	SINDICO II	15/01/2004	15/01/2008
18	SANTIAGO OXLAJ SIC	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
19	MYNOR ARTURO GIRON AQUINO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
20	RAFAEL RABI FERNANDEZ CAMBRANES	DIRECTOR AFIM	15/01/2004	15/01/2008
21	OSCAR MOISES JUAREZ PEREZ	DIRECTOR DE AFIM	15/01/2008	31/01/2009
22	ENRIQUE ESCALANTE HERRERA	COORDINADOR OMP	15/01/2004	15/01/2008
23	ELVIN ESTUARDO GARCIA ORTIZ	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
24	GUILLERMO ISAIAS JUAREZ PEREZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Cifras expresadas en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5.479.830,00	3.024.246,66	8.504.076,66	7.740.813,58	91,0%
Servicios No Personales	840.845,00	3.632.550,07	4.473.395,07	4.438.985,38	99,2%
Materiales y Suministros	713.935,00	4.675.271,56	5.389.206,56	5.297.288,54	98,3%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	14.101.215,00	6.922.250,30	21.023.465,30	15.543.675,01	73,9%
Transferencias Corrientes	549.040,00	490.849,85	1.039.889,85	1.006.939,83	96,8%
Transferencia de Capital	12.000,00	-4.000,00	8.000,00	8.000,00	100,0%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0,00	646.767,21	646.767,21	646.767,21	100,0%
TOTAL	21.696.865,00	19.387.935,65	41.084.800,65	34.682.469,55	84,4%

MUNICIPALIDAD DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	903.175,00	293.074,84	1.196.249,84	1.183.191,70	13.058,14
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	318.425,00	109.588,36	428.013,36	430.809,36	-2.796,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	378.850,00	189.609,56	568.459,56	516.495,90	51.963,66
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	2.227.000,00	313.473,54	2.540.473,54	2.440.062,81	100.410,73
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	185.200,00	0,00	185.200,00	156.269,92	28.930,08
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.981.135,00	474.458,09	2.455.593,09	2.515.075,32	-59.482,23
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.703.080,00	4.874.356,58	20.577.436,58	16.968.573,14	3.608.863,44
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	24.466,14	-24.466,14
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	5.133.374,68	5.133.374,68	0,00	5.133.374,68
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00
	TOTAL	21.696.865,00	19.387.935,65	41.084.800,65	32.234.944,29	8.849.856,36



MUNICIPALIDAD DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 17 DE MARZO DE 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	1,019,811.54
2	IVA PAZ Inversión	20.30
3	IVA PAZ Funcionamiento	23,119.38
4	Ingresos propios	318,937.07
5	10% Funcionamiento	114,960.32
6	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	2,269.95
7	Imp. Circulación Vehículos Inversión	88,528.23
8	IGSS Laboral	27,227.33
9	Distribución de Petróleo Inversión	45,026.63
10	IUSI Inversión	13,005.28
11	IUSI Funcionamiento	10,773.81
12	Plan de Prestaciones	12,165.07
13	Timbre y Papel Sellado	1,350.00
14	ISR sobre dietas	2,250.00
15	Saldo de caja de aporte constitucional	145,415.50
16	Préstamo para pago de proyectos	40,287.97
17	Prima de Fianza	1,793.82
18	CODEUR Inversión	17,856.79
19	Retenciones	5,536.40
20	INAB	3,198.13
	TOTAL	1,893,533.52



MUNICIPALIDAD DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 17 DE MARZO DE 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3010001362	1.941.569.51
2	BANRURAL	3010025665	3.271.89
3	BANRURAL	3010107885	14.687.80
4	BANRURAL	3010115994	90.100.00
5	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	87000037-3	336.75
	TOTAL		2.049.965.95

